

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 91-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de abril del 2017

#### VISTO:

El Informe N° 232-2017-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala: (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Y en el Artículo 23° del mismo cuerpo legal se establece: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, mediante Informe N° 232-2017-UA-OGA/MVES de fecha 03.04.2017, la Unidad de Abastecimiento solicita la designación del Comité de Selección, para la conducción del proceso de selección denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA – SNIP 211295"; para lo cual, propone a los integrantes que conformaran dicho Comité de Selección;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 746-2016-ALC/MVES de fecha 30 de Setiembre del 2016:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del Proceso de Selección denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 08 SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – SNIP 211295", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

## **MIEMBROS TITULARES:**

Ing. Javier Alex Bernuy Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano

**Presidente** 

Ing. Robert Roy Sánchez Trigueros
Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas

**Primer Miembro** 

Salvado Comprehensión de Salvado

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 91-2017-OGA/MVES

> Abog. Eileen Laos Moscoso

Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento

Segundo Miembro

## **MIEMBROS SUPLENTES:**

Bach. Juany Lucía Durand Zevallos

Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Suplente del Presidente

> Ing. Victoria Elizabeth Rosado Ártica

Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control

Urbano

Suplente del Primer Miembro

> Abog. Rina Scarlett Lenci Sanchez

Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Abastecimiento

Suplente del Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección conformado ejercerá sus funciones en el Procedimiento de Selección, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los miembros designados, para el fiel cumplimiento de la misma en cuanto les corresponda.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe"><u>www.munives.gob.pe</u></a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE AUTON OFICINA SENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO

Unided de Desarrollo recho